CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de mayo de 2003 entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, representada por el Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI con domicilio legal en Lisandro de La Torre N°952 de Río Gallegos, en adelante LA A.G.V.P., y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la AGVP, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la AGVP donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la AGVP tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.- Este complemento de la capacitación académica implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera del postulante en las distintas áreas de Vialidad Provincial y el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que : a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b)Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario; d) Cumplimentar los demás requisitos que establezca la normativa interna de La UNPA vigente al tiempo de la convocatoria.
A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa. Es de exclusiva incumbencia de la AGVP la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la admisión y aprobación final de los aspirantes.-

SEXTA: La AGVP dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

SEPTIMA: La AGVP celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.
Al finalizar las actividades del pasante, la AGVP deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual; los que salvo precisión en contrario se suscribirán por periodos de seis (6) meses, que se renovarán automáticamente por periodos iguales, hasta completar el plazo máximo de cuatro (4) años legalmente establecido, siempre que el pasante continúe acreditando los requisitos establecidos.- Cualquiera de las partes podrá decidir la no renovación de la pasantía, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento.-

La actividad semanal del pasante no podrá ser mayor a cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: La AGVP abonará al pasante una asignación estímulo para viáticos y gastos educativos conforme las previsiones del Decreto N° 93/95. Asimismo reconocerá a la Universidad, para gastos administrativos y de tutoría académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.-
Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la AGVP (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.
Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por la AGVP a la UNPA quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: La empresa incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 del 29 de mayo de 1.997.-

DECIMO PRIMERA: La AGVP designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la AGVP como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de la AGVP Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de la AGVP, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.
Los pasantes se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda información relacionada con los contribuyentes, proveedores, procesos, métodos, etc. a que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su pasantía o con posterioridad a su finalización.-
La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que la AGVP deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El pasante deberá ser notificado al inicio de la pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio.- La Empresa se reserva el derecho de requerir a la Universidad el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyo rendimiento o aptitud para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades y/o las condiciones requeridas. Igual temperamento se adopta respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. Las sanciones al pasante, cuando correspondieren, serán aplicadas por La Universidad de acuerdo a sus normas internas.-

DECIMO QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años contados a partir de su firma y se renovará en forma automática por periodos iguales.

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de vencimiento. La rescisión no genera para las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza, quedando sin efecto los acuerdos individuales firmados.-

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio se celebra ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.

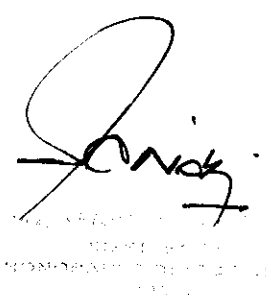

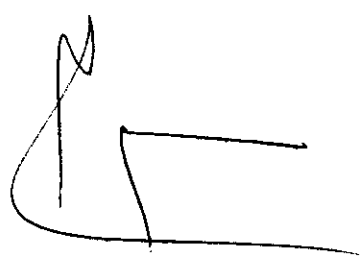

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR